
	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No S3M0041</b> Adjudicación Directa <b>AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023</b> Servicio Subrogado de Poligrafía y Polisomnografía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio Subrogado de Poligrafía y Polisomnografía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Licenciada en Enfermería Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **Centro Especializado de Equipo Respiratorio y del Sueño S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representado en este acto por la **C. Edén González Jiménez**, en su carácter de Administrador Único de la empresa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Representante Legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020 dictó el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG.;, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal mediante escritura pública número 94,989 del libro 2,724 de 13 de febrero del 2020 pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Neme Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública 24, actuando como como asociado en el protocolo de la Notaría Pública 98 de la cual es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambas de la Ciudad de México. Es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.4. El **Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como **Área Contratante** del procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No S3M0041</b> Adjudicación Directa <b>AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023</b> Servicio Subrogado de Poligrafía y Polisomnografía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

**1.5.** El **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023**, para el **Servicio Subrogado de Poligrafía y Polisomnografía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**1.6.** La **Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda**, Jefe de Medicina interna del HGZ No. 46; interviene como **Área Técnica** en el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023**, para el **Servicio Subrogado de Poligrafía y Polisomnografía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El representante del área técnica, será el responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación. Es el responsable de confrontar, conciliar y en su caso validar la información a efecto de verificar el cumplimiento o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo.

**1.7.** El **Dr. Manuel Arturo Trejo Rodríguez**, Encargado de la Dirección del HGZ No. 46, Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023**, para el **Servicio Subrogado de Poligrafía y Polisomnografía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, quien fungirá como Responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el mismo Servidor Público.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir a usted de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa, el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del SERVICIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
Servicio Subrogado de Poligrafía y  
Polisomnografía, del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

SUBROGADO DE ESTUDIOS DE POLIGRAFÍA RESPIRATORIA Y POLISOMNOGRAFIA 2023, en el ámbito Delegacional.

- Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.
- Requerir información mensual, a los auxiliares del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra, confrontar, conciliar y en su caso validar, a efecto de verificar el cumplimiento y en su caso la procedencia del pago a la proveeduría.
- Calcular, determinar y notificar al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).
- De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del Proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento del Proveedor en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

#### AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los Auxiliares del presente contrato, serán los siguientes servidores públicos:

**Dr. Luis Castellanos Pérez.** - Subdirección Médico del HGZ No. 46

**Ing. Jorge Arturo Morales Olan.** - Sub-Dir. Administrativo del HGZ No. 46

**o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo,** Quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- El Subdirector Administrativo, validará mensualmente que la factura, lleve anexa los documentos correspondiente para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matrícula, y firma y/o copia de la hoja de acceder en su caso.
- El Jefe de Servicio y Subdirector Médico enviara mensualmente, al Sub-Director Administrativo las irregularidades-encontradas durante su proceso de validación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
Servicio Subrogado de Poligrafía y  
Polisomnografía, del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- El Subdirector Administrativo, mensualmente calculará, determinara y notificara al proveedor, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informara oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones.
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, deberá enviar la documentación original que sirva como soporte para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia (art. 54 de la LAASSP).

**Cabe señalar que esto implica ser corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que requiera.**

- I.8. “EL INSTITUTO” para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Servicio Subrogado de Poligrafía y Polisomnografía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con una suficiencia presupuestal y recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42062106**, según Dictamen Presupuestal con folio No. **0000133707-2023**, de fecha **9 de mayo de 2023**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a “EL PROVEEDOR” mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023**, para el **Servicio Subrogado de Poligrafía y Polisomnografía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **25 de Mayo de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el Procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001200100/**0652/2023**, de fecha 19 de abril de 2023, firmado por el **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
Servicio Subrogado de Poligrafía y  
Polisomnografía, del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

II.- “EL PROVEEDOR”, declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura pública número 13968 de fecha 25 de Septiembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Eduardo Ocaña Ruiz, Notario Público Número 4, del Municipio de Cárdenas, Tabasco.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Edén González Jiménez**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 15069, de fecha 16 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Eduardo Ocaña Ruiz, Notario Público Número 4, del Municipio de Cárdenas, Tabasco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la prestación del **Servicio Subrogado de Poligrafía y Polisomnografía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CEE-170925-FX7** y Número de Registro Patronal [REDACTED]
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**”, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. “**EL PROVEEDOR**” declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con lo descrito en los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas”, de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) IDENTIFICABLES, TALES COMO:  
REGISTRO PATRONAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA PERSONA(S), DATOS  
CONFIDENCIALES EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No S3M0041</b> Adjudicación Directa <b>AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023</b> Servicio Subrogado de Poligrafía y Polisomnografía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) gozara de vigencia durante quince días en que haya sido generada. Según Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H Conejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de Abril del 2023, por el que se aprobaron las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

**II.10.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante “EL INSTITUTO”, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

**II.11.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Paseo Tabasco, número 11123-A, Colonia Roviroso, Centro, Tabasco CP. 86050, correo electrónico [eden@ceers.mx](mailto:eden@ceers.mx)

**III.** De “LAS PARTES”:

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el **Servicio Subrogado de Poligrafía y Polisomnografía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la **cláusula quinta** que forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **ANEXO 1 (UNO)**

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.**

“EL INSTITUTO” pagara a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$103,448.28 (Ciento tres mil, cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a la cantidad de **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**; y un monto máximo de \$258,620.69 (Doscientos cincuenta y ocho mil, seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
Servicio Subrogado de Poligrafía y  
Polisomnografía, del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

	Importe Total sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total con IVA
MÍNIMO	\$ 103,448.28	\$ 16,551.72	\$ 120,000.00
MÁXIMO	\$ 258,620.69	\$ 41,379.31	\$ 300,000.00

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para el **Servicio Subrogado de Poligrafía y Polisomnografía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es el indicado en la tabla siguiente, el cual también se encuentra en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente instrumento legal como si a la letra se insertase:

Estudios	Cantidad		Unidad de Medida	Precio Unitario
	Mínimo	Máximo		
POLIGRAFIAS RESPIRATORIAS	12	30	SERVICIO	\$3,500.00
POLISOMNOGRAFIAS	6	15	SERVICIO	\$10,000.00

Las cantidades mínimas y máximas son referenciales, basarse al monto del contrato.


#### TERCERA. - ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

#### CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

##### Forma de Pago

Realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada para su revisión y autorización en el departamento de finanzas del H.G.Z. No. 46 como son original y 1 copias de la factura o recibo de honorarios, formato CSS-02 en original y 1 copias, así como el original de la solicitud de servicio subrogado formato 4-30-2/03 **ANEXO 3 (TRES)**, el cual deberá contener firma autógrafa del como del paciente y/o familiar acompañante. Este último deberá certificar que cuente con sello de vigencia, nombre, firma y matricula del trabajador que otorgue dicha certificación. Una vez autorizada el recibo o factura por el H.G.Z. No. 46, deberá entregarse en el

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No S3M0041</b>  Adjudicación Directa  <b>AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023</b>  Servicio Subrogado de Poligrafía y  Polisomnografía, del Órgano de  Operación Administrativa  Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de: formato CSS-02, y formato de Servicios Subrogados 4-30-2/03 **ANEXO 3 (TRES)**

Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello y/o hoja impresa del acceder unificado. Una vez revisada el recibo o factura por el H.G.Z. No. 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de: formato CSS-02, y formato 4-30-2/03 **ANEXO 3 (TRES)**

“**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales a la entrega de documentación por parte de “**EL PROVEEDOR**”,

“**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar a la entrega de la documentación anteriormente mencionada debidamente requisitada.

Asimismo, EL INSTITUTO aceptará de “**EL PROVEEDOR**”, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El método de pago en el CDFI debe ser pago en parcialidades o diferido.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que el IMSS, le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número, clave; del banco, sucursal, a nombre de “**EL PROVEEDOR**”. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá presentarse en el departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.

En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original y 1 copia el formato 37-a “constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA E IEPS.

Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y positiva.

EL pago de la entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“**EL PROVEEDOR**” podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet de “**EL INSTITUTO**”, en la dirección electrónica [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx); <http://www.imss.gob.mx>, en la liga “portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, “Pago a proveedores”.

**QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

✓ 





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
Servicio Subrogado de Poligrafía y  
Polisomnografía, del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

### Plazo, Lugar y Condiciones Del Servicio}

El proveedor debe contar con instalaciones dentro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para otorgar el servicio inmediato a los derechohabientes, las instalaciones deben contar con capacidad instalada suficiente y garantizar la Calidad y Seguridad del Paciente.

El horario de recepción será de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

### Forma de Entrega

Esta será por escrito, con descripción y análisis del diagnóstico, al igual que la gravedad del mismo.

### Plazo:

La realización del estudio deberá no ser mayor a 5 días hábiles de la solicitud del mismo siempre y cuando tenga el formato 4-30-2/03 "Solicitud de servicios Médicos Subrogados" señalado en el **ANEXO 3 (TRES)** y la entrega del resultado no sea mayor a 5 días de la realización del estudio.

Mismo que se podrá realizar en las siguientes locaciones:

- Pacientes ambulatorios: En las instalaciones del proveedor.
- Pacientes hospitalizados: en el área designada por Jefatura de medicina interna.

### Lugar:

El lugar de entrega de resultados será en la Coordinación de Medicina Interna del Hospital General de Zona No. 46, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en Avenida Universidad, Km. 2.5., Colonia Casa Blanca 2da. Sección, CP. 86060, Villahermosa, Tabasco y/o en la Subdirección Médica del mismo Hospital.

### Condiciones del Servicio:

- 1) El servicio consiste en la realización de estudios de poligrafía respiratoria y polisomnografía, en las instalaciones y personal de "EL PROVEEDOR", mediante metodologías y equipos de tecnología de punta y de una antigüedad no mayor a tres años, apropiados para tal fin. Para acreditar este punto, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad por la que manifieste que cuenta con el equipo.
- 2) El reporte solo incluirá "interpretación de la medición" otorgando un diagnóstico; sin indicaciones terapéuticas.
- 3) En caso de que los estudios se realicen en el domicilio del paciente (servicio portátil), deberá entregar documentación que avale que el equipo empleado es de tecnología de punta con una antigüedad no mayor a tres años.
- 4) Brindar atención oportuna las 24 horas, los 365 días del año.
- 5) Para todos los casos los pacientes acudirán con su orden de estudio subrogado en original y copia con las firmas autorizadas (médico tratante, jefe de servicio de neumología y subdirector médico o director). Así como una copia del INE, IFE o ADIMSS y Carnet para menores de edad.
- 6) Los resultados de los estudios de los pacientes del hospital, serán entregados a los pacientes en original y copia. Asimismo, el proveedor deberá enviar por correo electrónico el listado de pacientes a las siguientes direcciones: [alis.cornelio@imss.gob.mx](mailto:alis.cornelio@imss.gob.mx); [luis.castellanos@imss.gob.mx](mailto:luis.castellanos@imss.gob.mx); [miguel.pasillas@imss.gob.mx](mailto:miguel.pasillas@imss.gob.mx); [blanca.perez@imss.gob.mx](mailto:blanca.perez@imss.gob.mx);
- 7) "EL Prestador del servicio" que no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, podrá enviar al paciente a cualquier otro subrogatario, para su realización y de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
Servicio Subrogado de Poligrafía y  
Polisomnografía, del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

existir diferencia en el costo, a "El Prestador del servicio" se le pagará lo originalmente contratado, máximo en tres eventos, durante la vigencia del contrato y que se justifique plenamente por caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que el prestador del servicio incurra en cuatro eventos durante la vigencia del contrato será causal de rescisión del contrato.

- 8) Únicamente se facturarán procedimientos terminados. Aún si este requiere de varias sesiones para completarse lo solicitado y no se completó en una sola sesión. Por falla del equipo, dificultad técnica-médica o del paciente y/o variantes anatómicas.
- 9) El proveedor será el responsable de las complicaciones e incidentes ocasionados durante el proceso del estudio. Hasta la resolución de la complicación, así como de los requisitos que necesite para la realización de los mismos.
- 10) El proveedor deberá otorgar todos los servicios de apoyo que se requieran para la realización del estudio subrogado, sin cargo extra para el Instituto.

#### **ASPECTOS TECNICOS ESPECIFICOS Y GENERALES (condiciones técnicas administrativas para ser integrada al requerimiento)**

Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el **ANEXO 1 (UNO)**, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

#### **SIXTA. - VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **25 de mayo al 31 de diciembre del 2023.**

#### **SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
Servicio Subrogado de Poligrafía y  
Polisomnografía, del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. - GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar al Instituto y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, que no se haya previsto en base al expediente clínico y hoja de consentimiento informado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar los servicios especificados en el **ANEXO 1 (UNO)**, cumpliendo con lo plasmado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, así como las normas.

#### NOVENA. -GARANTIAS.

##### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO


Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No S3M0041</b>  Adjudicación Directa  <b>AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023</b>  Servicio Subrogado de Poligrafía y  Polisomnografía, del Órgano de  Operación Administrativa  Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato, en su Cláusula Quinta y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

Así como, Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el **ANEXO UNO (01)**, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

Asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del Servicio contratado, se causen daños a "EL INSTITUTO", y/o a terceros, obligándose a restituir a "EL INSTITUTO" la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.


"EL PROVEEDOR" está de acuerdo que la información generada del contrato y servicio subrogado será propiedad del IMSS y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente al IMSS con el consentimiento por escrito y expreso del IMSS en términos de la LFTAI.

**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Así como, Cumplir con cada una de las especificaciones establecidas en el **ANEXO 1 (UNO)**, con lo especificado en el plazo, lugar, características y condiciones del servicio, cumplir con las normas aplicables y vigentes y todo lo solicitado en el presente requerimiento, durante la vigencia del contrato.

"EL INSTITUTO" se obliga a expedir las solicitudes de servicio médicos subrogados, a través de los jefes de servicio o coordinadores clínicos del turno, para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No S3M0041</b> Adjudicación Directa <b>AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023</b> Servicio Subrogado de Poligrafía y Polisomnografía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

presente contrato sea solicitado al Proveedor.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Manuel Arturo Trejo Rodríguez, Encargado de la Dirección del HGZ No. 46**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. - DEDUCTIVAS.**

**DEDUCCIONES:** De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudieras incurrir “EL PROVEEDOR” respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 10% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, a través del Formato de notificación de deducciones de servicios al administrador del contrato, **ANEXO 5 (CINCO)**

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	DE DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Los resultados de las Poligrafías respiratorias y Polisomnografías, no deben de exceder los 05 días hábiles para su realización.	Que no exceda de los 5 días.	Por la entrega parcial o deficiente.	1% calculado sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado	No exceder del 10% del monto del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
 Adjudicación Directa  
 AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
 Servicio Subrogado de Poligrafía y  
 Polisomnografía, del Órgano de  
 Operación Administrativa  
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.**

**PENAS CONVENCIONALES**

En conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada en el contrato para la prestación del servicio.

- A) "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada hora de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente, mediante Formato de notificación de pena convencional de servicios al administrador del contrato, **ANEXO 4 (CUATRO)**

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

**Dónde:**

**%d**=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

**Pca** = pena convencional aplicable.

**nda** = número de días (horas) de atraso.

**vsps** = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
Quando existan incumplimientos en la fecha convenida para la prestación del servicio	Por cada día de atraso posterior a la emisión de la solicitud.	Por la realización del servicio prestado con atraso contando después de las 24 horas establecidas como espera.	2.5% calculado sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado	No exceder del 10% del monto del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
Servicio Subrogado de Poligrafía y  
Polisomnografía, del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

#### DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

##### Licencias, Autorizaciones y Permisos.

1. Aviso de funcionamiento ante la COFEPRIS dependiente de la Secretaría de Salud.
2. Responsable sanitario, en su caso.

##### Calidad:

1. El subrogatario deberá demostrar estudios de especialización en Poligrafía respiratoria y Polisomnografía con reconocimiento universitario Título y cedula de la especialidad.
2. Certificado vigente por el consejo mexicano de la especialidad correspondiente.
3. El prestador del servicio se obliga a cumplir con la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico.

##### Procedimiento Administrativo Para El Control Del Servicio

- En apego a lo establecido en la norma 200-001-006 que establece las disposiciones generales y criterios técnicos médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica.

#### DÉCIMA SEXTA. - SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Cláusula Quinta del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
Servicio Subrogado de Poligrafía y  
Polisomnografía, del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR” , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y Acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO


Contrato No S3M0041  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
Servicio Subrogado de Poligrafía y  
Polisomnografía, del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.
- n) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la secretaria de salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- o) Cuando el proveedor acumuló 3 penalizaciones durante del ejercicio del presente contrato.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No S3M0041</b>  Adjudicación Directa  <b>AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023</b>  Servicio Subrogado de Poligrafía y  Polisomnografía, del Órgano de  Operación Administrativa  Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.


No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

**VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No S3M0041</b> Adjudicación Directa <b>AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023</b> Servicio Subrogado de Poligrafía y Polisomnografía, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. - DISCREPANCIAS.**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIOS.**

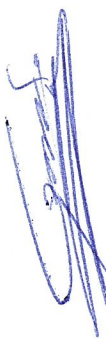
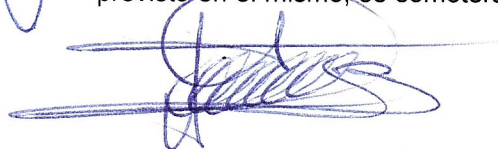
“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.


**VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGESIMA. - JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad

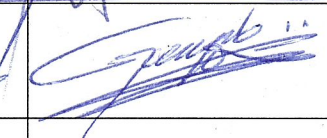
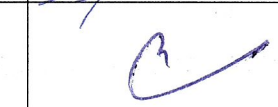





	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato No S3M0041</b>  Adjudicación Directa  <b>AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023</b>  Servicio Subrogado de Poligrafía y  Polisomnografía, del Órgano de  Operación Administrativa  Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
---	--	---

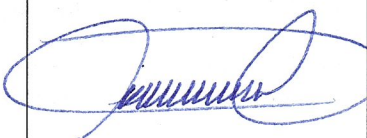
de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **25 de Mayo de 2023**.

Por: **“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes	Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco	
Lic. José Pablo Broca Camas	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	
Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia	Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	
Dr. Manuel Arturo Trejo Rodríguez	Encargado de la Dirección del HGZ No. 46	

Por **“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE Y RFC	REPRESENTANTE	FIRMA
<b>CENTRO ESPECIALIZADO DE EQUIPO RESPIRATORIO Y DEL SUEÑO S.A. de C.V.</b>  <b>CEE-170925-FX7</b>	<b>C. Edén González Jiménez</b>	





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
Servicio Subrogado de Poligrafía y  
Polisomnografía, del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**ANEXO 1 (UNO)**  
**REQUERIMIENTO DEL DEL SERVICIO DE SUBROGACIÓN DE ESTUDIOS DE POLIGRAFÍA Y  
POLISOMNOGRAFÍA PARA PACIENTES DEL HGZ NO. 46**

Estudios	Cantidad		Unidad de Medida	Precio Unitario
	Mínimo	Máximo		
POLIGRAFIAS RESPIRATORIAS	12	30	SERVICIO	\$ 3,500.00
POLISOMNOGRAFIAS	6	15	SERVICIO	\$ 10,000.00

**Las cantidades mínimas y máximas son referenciales, basarse al monto del contrato.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
 Adjudicación Directa  
 AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
 Servicio Subrogado de Poligrafía y  
 Polisomnografía, del Órgano de  
 Operación Administrativa  
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

### ANEXO 2 (DOS) REPORTE DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS  
 COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

#### ANEXO NUMERO DOS

SERVICIO DE \_\_\_\_\_

DEL: _____	AL: _____	MES: _____	AÑO: 2023
NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____	IMPORTE DEL CONTRATO: _____	IVA INCLUIDO	
SERVICIO: _____	DEVENGADO ENERO _____	JULIO _____	_____
No. CONTRATO: _____	DEVENGADO FEBRERO _____	AGOSTO _____	_____
VIGENCIA: _____	DEVENGADO MARZO _____	SEPTIEMBRE _____	_____
CORREO: _____	DEVENGADO ABRIL _____	OCTUBRE _____	_____
TELEFONO: _____	DEVENGADO MAYO _____	NOVIEMBRE _____	_____
DIRECCION: _____	DEVENGADO JUNIO _____	DICIEMBRE _____	_____
No. DE PROVEEDOR: _____	PROMEDIO MENSUAL: _____	SALDO \$ _____	

No.	Mes Corresp	Fecha del Servicio	Nb. de Contrato	Folio 4-30-2	Unidad Médica	N.S.S	Agregado	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Estudio	Resultado Final	Precio Unitario	I.V.A	Total

Nombre y Firma del Proveedor

NOTA: Este reporte deberá ser enviado por correo a blanca.perez@mss.gob.mx, cristal.garcia@mss.gob.mx, entregarlo físicamente a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, debidamente firmado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
 Adjudicación Directa  
 AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
 Servicio Subrogado de Poligrafía y  
 Polisomnografía, del Órgano de  
 Operación Administrativa  
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

ANEXO 3 (TRES)  
 SOLICITUD DE ESTUDIOS SUBROGADOS 4-30-2/03



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS

FOLIO: 2

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS ( 4-30-2/03)

DELEGACION/ UMAE: 1

FECHA: 3

DÍA MES AÑO

UNIDAD MEDICA: 4  
 CLAVE PRESUPUESTAL:  
 TIPO Y NÚMERO:  
 LOCALIDAD:

PACIENTE:  
 NOMBRE: 5  
 SEXO: M  F   
 NO. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO  
 CURP:

SERVICIO QUE DERIVA:  
 NOMBRE: 6  
 DIRECCION:

RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: 9  
 RT  EG  MAT  IV  PEN  SpFAM

TIPO DE SERVICIO  
 ORDINARIO:  7 URGENCIA:   
 MOTIVO DE SUBROGACIÓN: 8  
 CS  FP  FE  FI

VIGENCIA DE DERECHOS  
10

DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO:  
11

GRUPO A SUBROGAR: 12  
 CONSULTA MEDICINA FAMILIAR:  CONSULTA ESPECIALIDADES  CONSULTA DENTAL   
 HOSPITALIZACIÓN MÉDICA  HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA  MATERNO INFANTIL   
 AUX DE DX EN LABORATORIO  AUX DE DX EN GABINETE  AUX DE TRATAMIENTO

SERVICIO (S) A SUBROGAR  
 CANTIDAD ESPECIFICAR: 13

PROVEEDOR  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: 14 RFC:  
 DOMICILIO: TEL:  
 CONTRATO No. VIGENCIA DEL: AL:

NOMBRE	ELABORÓ	Vo.Bo JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR UNIDAD
MATRÍCULA	<u>15</u>	<u>16</u>	<u>17</u>
FIRMA			

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ 18  
 NOMBRE: PACIENTE:  FAMILIAR:  RESPONSABLE:  PARENTESCO:  
 DIRECCIÓN: TEL:  
 FECHA: FIRMA:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
Servicio Subrogado de Poligrafía y  
Polisomnografía, del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**ANEXO 4 (CUATRO)  
FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO.**

"FORMATO DE NOTIFICACION DE PENA CONVENCIONAL DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ASUNTO: \_\_\_\_\_  
PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
SERVICIO CORRESPONDIENTE: \_\_\_\_\_  
VIGENCIA DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_  
NUMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
NO. DE LICITACION O DE ADJUDICACION: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR: \_\_\_\_\_

CONCEPTO A PENALIZAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O CONTRATO:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	% DE PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO

DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL JEFE DE SERVICIO O AUXILIAR DE ADMINISTRACION QUE DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO:

FIRMA:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(Este formato es de manera enunciativa no limitativa)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
 Adjudicación Directa  
 AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
 Servicio Subrogado de Poligrafía y  
 Polisomnografía, del Órgano de  
 Operación Administrativa  
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

**ANEXO 5 (CINCO)**  
**FORMATO DE NOTIFICACION DE DEDUCCIONES DE SERVICIOS AL ADMINISTRADOR DEL**  
**CONTRATO**

"FORMATO DE NOTIFICACION DE DEDUCTIVA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ASUNTO: \_\_\_\_\_  
 PERIODO DEL INCUMPLIMIENTO: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL PROVEEDOR: \_\_\_\_\_  
 SERVICIO CORRESPONDIENTE: \_\_\_\_\_  
 VIGENCIA DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_  
 NUMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_  
 NO. DE LICITACION O DE ADJUDICACION: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO LEGAL DEL PROVEEDOR: \_\_\_\_\_

CONCEPTO A DEDUCIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA O CONTRATO:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO

DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL JEFE DE SERVICIO O AUXILIAR DE ADMINISTRACION QUE DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

FIRMA:

(Este formato es de manera enunciativa no limitativa)

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

Contrato No S3M0041  
Adjudicación Directa  
AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023  
Servicio Subrogado de Poligrafía y  
Polisomnografía, del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE SERVICIO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE (OBJETO DEL SERVICIO); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA (PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO [DÉCIMA CUARTA]) DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**Contrato No S3M0041**  
Adjudicación Directa  
**AA-50-GYR-050GYR015-N-104-2023**  
Servicio Subrogado de Poligrafía y  
Polisomnografía, del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Tabasco.

**DICTAMEN PRESUPUESTAL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Tabasco**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000133707-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco  
289001 Oficina del OOAD TABASCO  
2J0100 Coord Inform y Analisis Estrateg

Concepto: POLISOMNOGRAFIA/ MEDICOS/ MEMO. 166

Fecha Elaboración: 09/05/2023

Comprometido (en pesos): \$ 300,000.00  
Cuenta: 42962106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 285001 Centro de Costos: 2H0100  
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPRÓMITOS PRESUPUESTAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11.2	101.2	99.2	55.5	11.2	11.2	10.6
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.6

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del Área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO  
PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

Clave: 6170-009-001

Handwritten text, mostly illegible due to fading.

Handwritten text, mostly illegible due to fading.

Handwritten text, mostly illegible due to fading.

Handwritten text, mostly illegible due to fading.

Handwritten text, mostly illegible due to fading.

Handwritten text, mostly illegible due to fading.

Handwritten text, mostly illegible due to fading.

Handwritten text, mostly illegible due to fading.

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or 'U'.

Handwritten signature or scribble.